

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Silcompa Colombia S.A.S.
Demandados	Inversiones Spron S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00410-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	70
Tema	Reconoce personería. Autoriza retiro de demanda

Para que represente a **SILCOMPA COLOMBIA S.A.S.** (archivo #5 c.1), se le reconoce personería al Dr. ANDRÉS TOBÓN ESTRADA con T.P. 98150 del C.S. de la J., en los términos del mandato conferido.

En virtud de la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en archivo # 7 del cuaderno principal, se autoriza el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos contenidos en el artículo 92 del C.G.P., en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin condenar al demandante al pago de perjuicios, por obrar acuerdo de las partes.

Así las cosas, en atención a la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas, y de acuerdo con la normatividad expuesta, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en la cuenta de ahorros Bancolombia No 430-00152-20; al igual que las cuentas de ahorro o corriente, o cualquier otro tipo de servicio financiero que INVERSIONES SPRON S.A.S. con Nit 901.243.581-9, tenga depositados en las siguientes entidades bancarias: Banco Av. Villas, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Bancolombia, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Banco Agrario, Banco Falabella, Banco Ban100, Bancoomeva, Banco Finandina,

Bancamia, Banco Pichincha, Banco W, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer, Banco Credifinanciera, Banco Serfinanza, BNP Paribas. MiBanco S.A., Lulo Bank.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los créditos o pagos pendientes a favor de INVERSIONES SPRON S.A.S., por parte de las sociedades que a continuación se especifican:

- ÍSIMO S.A.S. con Nit. 901.644.943-2
- DISTRILICORES RUTA 13 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ZOMAC, con Nit. 901.101.810-1
- ALMACENES ÉXITO S.A. con Nit. 890.900.608-9
- INVERSIONES LA CARETA S.A.S. con Nit. 900.361.232-5
- DRINK CENTRAL CO S.A.S con Nit. 901.589.112-3
- P Y C GRANIZADORAS Y COCTELES S.A.S. con Nit. 900.972.861-1

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4089574

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANDRES TOBON ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79779861** y la tarjeta de abogado (a) No. **98150**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados."

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL